

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA
TECNICONSUL CIA. LTDA.------

• •	•	 ٠	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	٠	•	•	•	•	•	•	٠	•	
		 	-,-	 	-														 						.~
		 		 	-														 						.~

CAPITAL SOCIAL: US\$. 400,00.--.--

Or Rodolic Parketon P

1

2

3

4

5

10

11

12 13

14

15

16

17

18

19 20

21

22

23

24 -

25

26

27 ۶۲

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Viernes quince de Junio del año dos mil Siete, ante mi, DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece por una parte: el señor CARLOS EDUARDO VILLAMAR MONROY; quien declara ser soltero, Ecuatoriano, Ingeniero Civil; por otra parte, comparece el señor WALTER ALFREDO OCHOA CÁCERES, quien declara ser soltero, ecuatoriano, Ingeniero Civil; todos los comparecientes y finalmente comparece: el señor PEDRO ENRIQUE PAZMIÑO ZAPATIER, quien declara ser soltero, ecuatoriano, Ingeniero en electricidad; personas capaces para obligarse y contratar de quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a

celebrar esta Escritura Pública de Constitución, cuyo objeto y instruidos, y a la que proceden de una resultado están bien manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una, en la cual conste, la de Constitución que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTE.-Concurre a otorgar la presente Escritura pública, por una parte: a) el señor Ingeniero CARLOS EDUARDO VILLAMAR MONROY, por sus Propios y personales derechos; b) por otra parte, comparece el señor Ingeniero WALTER ALFREDO **OCHOA CÁCERES**, por sus propios y personales derechos; c) v finalmente comparece: el señor Ingeniero PEDRO ENRIQUE PAZMIÑO ZAPATIER, por sus Propios y personales derechos. **SEGUNDA:** ANTECEDENTES.- Por este acto se constituye la compañía denominada TECNICONSUL CIA. LTDA., que se regirá por la Ley de Consultorías, la Ley de Compañías, el Código Civil, los estatutos y otras leyes conexas, que se contiene bajo las siguientes cláusulas: ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía es TECNICONSUL CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: EL domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía será: a) Se dedicará a la Prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad factibilidad, diseño u operación. Además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de

1

2

3

4

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18 19

20

21

22

23

24

25

26

27

25

26

27

28

asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económico de organización, administración auditoria financieros. investigación.; pudiendo también realizar servicios de apoyo a la cońsultoria. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo. ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA contados de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil la aprobación de esta escritura. ARTÍCULO QUINTO: capital social suscrito de compañía CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en Cuatrocientas Participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los estados Unidos de América cada uno, capital que podrá ser aumentado por resolución ARTICULO SEXTO: Para todo lo de la Junta de Socios. concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las aportaciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Socios, así lo determina. En este caso, el Gerente General actuará como liquidador de la compañía. ARTICULO SEPTIMO. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los socios, misma legalmente convocados reunidos. ART**I**CUI У OCTAVO: Las Juntas Generales que son ordinarias extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía

28

Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente, o por el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días De anticipación al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día hora y objeto de la Junta, salvo a lo dispuesto en los Artículos ciento diecinueve y Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO: El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por los menos la mitad más uno del capital pagado en primera convocatoria; en segunda convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO **DECIMO SEGUNDO:** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente

personales derechos ha suscrito Ciento noventa y nueve participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un Dólar y paga en este acto, en numerario y al contado, el cincuenta por ciento de su valor esto es noventa y nueve dólares con cincuenta y finalmente comparece: el señor PEDRO centavos; c) ENRIQUE PAZMIÑO ZAPATIER, por sus Propios y personales derechos. ha suscrito Ciento y noventa y nueve participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un Dólar y paga en este acto, en numerario y al contado, el cincuenta por ciento de su valor esto es noventa y nueve dólares con cincuenta centavos. Conforme consta en el certificado de depósito de integración de capital que se adjunta. El saldo los socios se obligan a pagarlos en el plazo de Un año a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Queda autorizada la Abogada que suscribe esta Minuta, a fin de que la compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta de Socios, así como a obtener el Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted Señor Notario Tas demás cláusulas de estilo para la validez instrumento. f). Ilegible. Abogada MARÍA MERCEDES CEPRIÁN HAZ, Matrícula Número Siete Mil quinientos cuarenta y dos del Colegio de Abogado de Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregados que en un mismo texto quedan elevados a escritura Pública. Yo el Notario doy fe que, después de haber & do leída, en alta voz, toda esta escritura, a los otorgantes, estes aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmito

2

3

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIO. DOY FE.

General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía, y f) Todas las atribuciones que el confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General en forma indistinta, quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente con las limitaciones que la junta de socios disponga; durarán en el cargo Cinco Años, y serán elegidos por la Junta de socios. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Socios quién tendrá las facultades y deberes que el concede e impone la Ley de Compañías. SEGUNDA El Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor INGENIERO EDUARDO VILLAMAR MONROY, por sus Propios y personales derechos ha suscrito dos participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un Dólar y paga en este acto, en numerario y al contado, el cincuenta por ciento de su valor esto es Un dólar; b) por otra parte, comparece el señor INGENIERO

WALTER ALFREDO OCHOA CÁCERES, por sus propios y

CARLOS

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

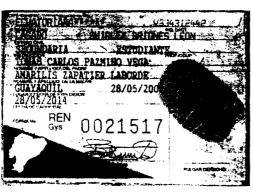
23

24 25

26

27





R. Sum D

TRANSA SUPPLIAD ELECTORAL
CONSULTA POPULAR NACIONAL
IS DI ARRI DE 2007

187-0072

0912602448

CEDUA
PAZNIRIO ZAPATIER PEDRO ENRIQUE

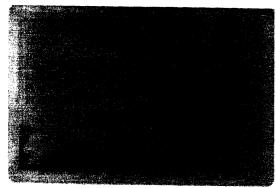
ULIAVAS
PROVINCIA
CARROCOMEPCION
PARROCULA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

15 %

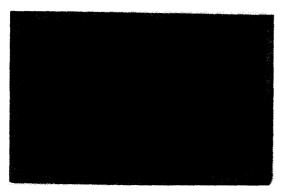






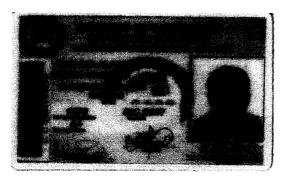










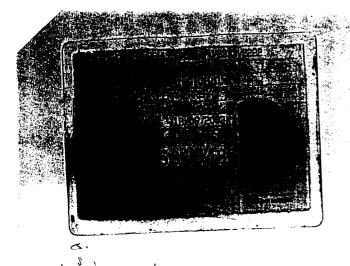


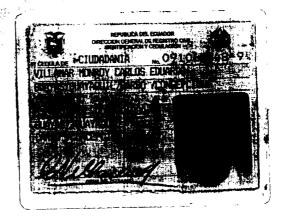


	VIGESIM a de Auten	HILLOGOIPH	THE COL	1101111.~	
la ley fotocopia	Notarial contesida nforme a y devuelt	enen cop	a que	ະບຸລ(s) me l	util(es)

Guayaquil, 0 4 JUL 2007

Dr. Sigundo J. Zurita Zambrano Notario Vigésimo Quinto de Guayaquit





CIUDADANO (A):

Ustad ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en la Consulta Popular Nacional del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS PREPUBLICA DEL ECUADOR

IRIBURAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA FORMA EL CIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

115-0872

0910698489

VILLANAR MONROY CARLOS EDUARDO

VILLANAR MONROY CARLOS EDUARDO

PRESCONTE DE LA JANTA

76%







CERTIFICADO

El Ingeniero en Electricidad, Especialización Potencia

PEDRO ENRIQUE PAZMIÑO ZAPATIER

Licencia Profesional 03 - 09 - 1055 afiliado al Colegio Regional de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos del Litoral CRIEEL desde el 14 de Julio de 1994 como MIEMBRO ACTIVO.

El Ingeniero está al día con sus obligaciones y goza de todos los derechos para ejercer su actividad profesional en todo el país, como lo establece la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y el Estatuto de la Institución.

Guayaquil, 22 de Mayo del 2007

ING. DANIEL BOHORQUEZ HERAS SECRETARIO

Válido por tres meses a partir de su emisión.

DBH/MM



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

15 de Junio de 2007

Mediante comprobante No.

631469426 , el (la) Sr.

CRISTIAN ANTONIO DIAZ PAREDES

consignó en este Banco, un depósito de US\$

200,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

TECNICONSUL CIA.LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

CARLOS EDUARDO VILLAMAR MONROY	US.\$.	1,00
WALTER ALFREDO OCHOA CACERES	US.\$.	99,50
PEDRO ENRIQUE PAZMIÑO ZAPATIER	US.\$.	99,50
	US.\$.	

TOTAL US.\$.

200,00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 3,00% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7143162 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: CEPRIAN HAZ MARIA MERCEDES FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2007 10:52:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

r. Rodolfo Párez Plare'tel tebrio Páblico Desirso Saxo, cos contras Chayagul

1.- TECNICONSUL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



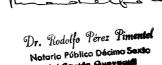
SR. EDISON BECERRA HERRERA DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1		
2		1610 E Juino D
3		INGENIERO PEDRO ENRIQUE PAZMIÑO ZAPATIER
4		C.I. 0912602448
5		C.V. 187-0072
6	ራ ን	
7	١ لؤ ، .	"DO hai C
8	8	INGENIERO WALTER ALFREDO OCHOA CÁCERES
9	. Ly	C.I. 09055 5 4523
10		C.V. 019-0115
11	要す	
12	3 5 5	A. Williamsel
13	E See	INGENIERO CARLOS EDUARDO VILLAMAR MONROY
14.		C.I. 0910698489
15	<u></u>	C.V. 115-0872
16		
17		
18		
19		manage are
20		
21		SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, FOJA QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA
22		PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TECNICONSUL C.
23 ·		LTDA, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA FECAH DE SU OTORGAMIENTO
24.		-
25		Qualifo deres and D. C. 14 C.
26		Dr. Rodolfo Dérez Dimentel MOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL
		Production of the state of the

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 07. G. IJ. 0004422, dictado por La Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico, de fecha 06 de Julio del 2007, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada TECNICONCUL CIA. LTDA., celebrada el 15 de Junio del 2007, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-

uil, 11 de Julio del 2007.-







NÚMERO DE REPERTORIO: 34.594 FECHA DE REPERTORIO: 11/jul/2007 HORA DE REPERTORIO: 12:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha once de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 07.G.IJ.0004422, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 6 de julio del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TECNICONSUL CIA. LTDA., de fojas 78.769 a 78.784, Registro Mercantil número 14.135 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 839 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 34594

MARINEMANIAN MARINIA

\$55,89 REVISADO POR: 0 NEW CONTROL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL ENCARGADA



OFICIO No. SC.SG 2007. 0012868

Guayaquil,

26 JUL 2007

Señor Gerente

BANCO DEL PICHINCHA

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNICONSUL CIA.** LTDA:, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

Paola.